FOLIO 27

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-197-2019
C/ Agregado: 1050-399-19

DECRETO Nº **10889** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
18 OCT. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora Amanda Aida Flores, D.N.I. Nº 12.005.626, en contra de la ACT-ME-1090/19, mediante la cual el Ministerio de Educación dispone rechazar in limine la presentación efectuada por no cumplimentar los requisitos formales para solicitar la aplicación de la Ley Provincial N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que la recurrente no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 5502/05 ni en su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, no habiendo presentado el formulario de adhesión con certificación de firma ante Escribanía de Gobierno, D.N.I. autenticado, recibo de sueldo, ni certificación de servicios original, por lo que no consta con los requisitos legalmente exigidos para la procedencia del trámite.

Que, la resolución atacada se encuentra ajustada a derecho debido a que la Ley aplicable al caso es clara y prescribe los requisitos y condiciones para acceder al beneficio solicitado.

Que, cabe aclarar que a la Sra. Amanda Aida Flores, no se le niega el derecho de acceder al beneficio solicitado, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.

Que, en el Expediente Nº 200-197/19 obra dictamen de Asesoria Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Órganismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **Señora Amanda Aida Flores, D.N.I. Nº 12.005.626**, en contra de la ACT-ME-1090/19, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION